



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 41/23.24**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*, *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

11.INICIO DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y de la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio; identificado con CSV: H2AA EY4V HPZR MKYJ 4CYH; con el siguiente tenor literal:

J.G.L. nº. 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

1/5



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FPJP DHA9 ZFFV VQHT

C11.COMERCIO.CONULTA PUBLICA ORDENANZA VENTA AMBULANTE - SEFYCU 3312153

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024

“Considerando la Constitución Española que recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

Considerando que, conforme al apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Dado que el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) requiere a las administraciones a facilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas, de tal manera que con carácter previo a la elaboración de las mismas, se sustancie una consulta pública previa en la que se recabe la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por ella.

El Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los términos de la legislación autonómica, tiene atribuida la competencia en materia de comercio ambulante.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, en su artículo 4, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes competencias:

- a) *Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.*
- b) *Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.*
- c) *Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.*

El artículo 14 de la Ley 3/2014, de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, requiere a los municipios a regular esta materia por medio de ordenanza, estableciendo una regulación de mínimos a la que todo municipio en el que se desarrolle esta actividad debe adaptarse.

El Ayuntamiento de Cartagena cuenta con una ordenanza reguladora de la venta ambulante o no Sedentaria, (BORM n.º 187, de 12 de agosto de 2016), la cual, a pesar de desarrollar de forma óptima la regulación ofrecida por la legislación autonómica, ha de adaptarse a las nuevas circunstancias socioeconómicas del municipio y a las innovaciones acaecidas en este sector.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*con carácter previo a la redacción del texto del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”*





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024

En virtud de lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación de la ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, par la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante o No Sedentaria del Ayuntamiento de Cartagena por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá lo procedente.

ANEXO I

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Habiendo transcurrido ocho años desde su entrada en vigor, se ha detectado la necesidad de modificar y actualizar la regulación de algunas modalidades de venta, insuficientemente desarrolladas en la Ordenanza municipal.

Principalmente, la iniciativa pretende impulsar la mejora de la venta no sedentaria, a través de acciones que incrementen su competitividad, sostenibilidad, integración y accesibilidad, logrando un comercio eficiente y moderno al servicio de los consumidores y usuarios, fomentando de esta forma la cohesión social y la proximidad en la oferta comercial.

Asimismo, existe una necesidad urgente de agilizar el funcionamiento de la administración para impulsar el crecimiento económico y comercial.

Las demandas de comerciantes y usuarios, en conjunción con la obligación de las Administraciones de simplificar y agilizar los procedimientos administrativos, aconsejan la reducción de las barreras y cargas derivadas de su actividad burocrática.

La Ordenanza actual se ha de actualizar para garantizar una mayor eficiencia y agilidad en el procedimiento de concesión de autorizaciones, respetando en todo momento los principios de transparencia, igualdad y publicidad.

Además, se pretende mejorar la regulación de los mercadillos benéficos y ocasionales vinculados a eventos festivos, deportivos, culturales y la venta de productos artesanos.

Por otra parte, resulta prioritario regular la instalación y funcionamiento de los llamados "food trucks". La futura disposición normativa deberá contemplar los emplazamientos habilitados, el procedimiento de autorización y las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad para el desarrollo de esta modalidad de venta.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera necesaria y oportuna la modificación del texto actual con el fin de facilitar su adaptación a los cambios socioeconómicos, permitiendo un marco normativo adecuado que facilite su encaje en el modelo económico y comercial del municipio.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024

Es fundamental actualizar la ordenanza para regular y organizar de forma más eficiente las nuevas situaciones detectadas relacionadas con la venta ambulante y alinearla con las necesidades actuales de comerciantes y usuarios, dotándoles a todos ellos de mayor seguridad jurídica.

3. Los objetivos de la norma.

Se establece como objetivo prioritario de la modificación de la ordenanza de venta ambulante o no sedentaria la integración de las nuevas actividades económicas al texto actual, no siendo menos relevante el objetivo de los procedimientos administrativos de concesión y transmisión de autorizaciones.

Del mismo modo, la modificación normativa busca fomentar la convivencia entre vendedores ambulantes, comerciantes en establecimientos fijos y consumidores y usuarios del municipio.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Algunas de las cuestiones no recogidas en la Ordenanza han sido abordadas a través la Junta municipal de venta ambulante (órgano de participación de las asociaciones y organizaciones representativas del sector), y en virtud de aplicación analógica por medio de Decretos, circulares y notas informativas.

A través de la modificación normativa se pretende dotar a comerciantes y usuarios de un marco jurídico actualizado que satisfaga sus necesidades, haciendo uso de la potestad reglamentaria municipal recogida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiriendo seguridad jurídica a comerciantes y usuarios.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 169-2024.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la

J.G.L. n.º. 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

4/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FPJP DHA9 ZFFV VQHT

C11.COMERCIO.CONSULTA PUBLICA ORDENANZA VENTA AMBULANTE - SEFYCU 3312153

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
11/10/2024

sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
14/10/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
14/10/2024

J.G.L. nº. 41, sesión 23.24, ordinaria, 10 de octubre de 2024.

5/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FPJP DHA9 ZFFV VQHT

C11.COMERCIO.CONSULTA PUBLICA ORDENANZA VENTA AMBULANTE - SEFYCU 3312153

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5